

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE ORDENA UN ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0887 del 27 de marzo de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra de los señores JUAN BAUTISTA RAMÍREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 15.436.855 y LUIS ANTONIO RAMÍREZ GABIRIA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.380.514, y el cual reposa en el expediente ambiental N° 05.376.34.31343, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de en 1 metro cúbico de especies comunes transformadas en tablas y largueros.

Que mediante Resolución N° 112-1444 del 07 de mayo de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra del señor JESUS ANTONIO PATIÑO SERNA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.725.099, y el cual reposa en el expediente ambiental N° 05.697.34.29742, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 1,63 metros cúbicos de madera siete cueros (*Tibochina lepidota*) en rolo.

Que mediante Resolución N° 112-0816 del 19 de marzo del 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra de los señores EDWIN CAMILO FLOREZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.001.923.700 y OSCAR FLOREZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.933.536, y el cual reposa en el expediente ambiental N° 05.318.34.31879, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 3,74 metros cúbicos de madera pino (*Pinus patula*) transformada en bloque y 0,169 metros cúbicos de eucalipto (*Eucaliptus grandis*) transformada en bloque.

Que mediante Resolución N° 112-2960 del 26 de agosto de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra del señor GIDO DAVID OSORIO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.290.219, y el cual reposa en el expediente ambiental N° 05.318.34.33121, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de en 0,8634 metros cúbicos de madera eucalipto (*Eucaliptus Sp.*) en rolo y 1,85 metros cúbicos de la misma madera transformada en bloque

Que mediante Resolución N° 112-2806 del 09 de agosto de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, adelantado en contra del señor RUBEN ALBERTO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.041.324.316, y el cual reposa en el expediente ambiental N° 05.615.34.32188, imponiendo como sanción, el decomiso definitivo de 3,1735 metros cúbicos de ciprés (*Cupressus lusitánica*) transformada en bloques y listones

Que mediante la solicitud con radicado N° 112-0055 del 09 de enero de 2020, el señor JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ, Alcalde Municipal de GUATAPE, Solicitó la entrega de productos maderables para desarrollar actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones estatales propias de la entidad territorial.

Que mediante el Convenio Interinstitucional CD-001 del día 28 de enero de 2020, fueron entregados al Municipio de Cocorná los productos maderables enunciados anteriormente.

Que mediante informe técnico N° 112-0487 del día 07 de mayo de 2020, se evalúan los resultados del Control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, con el fin de verificar las obligaciones estipuladas en el Convenio Interinstitucional CD-001 del día 28 de enero de 2020, en el cual se concluyó que:

“Al Municipio de GUATAPÉ, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resoluciones N° 112-0887 del 27 de marzo de 2019, a los señores JUAN BAUTISTA RAMÍREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 15.436.855 y LUIS ANTONIO RAMÍREZ GABIRIA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.380.514, , expediente N° 05.376.34.31343, consistente en 1 metro cúbico de especies comunes transformadas en tablas y largueros. Resolución N° 112-1444 del 07 de mayo de 2020 al señor JESUS ANTONIO PATIÑO SERNA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.725.099, expediente N° 05.697.34.29742; consistente en 1,63 metros cúbicos de madera siete cueros (Tibochina lepidota) en rolo. Resolución N° 112-0816 del 19 de marzo del 2020 a los señores EDWIN CAMILO FLOREZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.001.923.700 y OSCAR FLOREZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.933.536, expediente 05.318.34.31879, consistente en 3,74 metros cúbicos de madera pino (Pinus patula) transformada en bloque y 0,169 metros cúbicos de eucalipto (Eucaliptus grandis) transformada en bloque. Resolución N° 112-2806 del 09 de agosto de 2020 al señor RUBEN ALBERTO LOPEZ ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.041.324.316, expediente N° 05.615.34.32188; consistente en 3,1735 metros cúbicos de ciprés (Cupressus lusitánica) trasformada en bloques y listones. Resolución N° 112-2960 del 26 de agosto de 2020 al señor GIDO DAVID OSORIO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.290.219, expediente N° 05.318.34.33121 consistente en 0,8634 metros cúbicos de madera eucalipto (Eucaliptus Sp.) en rolo y 1,85 metros cúbicos de la misma madera transformada en bloque. La totalidad de esta madera fue donada, una vez se cumplió con todos los requisitos legales estipulados.

Los productos maderables entregados en donación al Municipio de GUATAPÉ, fueron destinados para el cumplimiento de funciones estatales propias de este ente territorial, cumpliendo con la destinación para la que fue solicitada la donación”

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico con radicado N° 112-0487 del día 07 de mayo de 2020, por medio del cual se evalúan los resultados del Control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, los cuales fueron entregados mediante los Convenios Interinstitucionales CD-001 del día 28 de enero de 2020, al Municipio de GUATAPE.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo de los expedientes N°05.376.34.31343, 05.697.34.29742, 05.318.34.31879, 05.615.34.32188, y

05.318.34.33121, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en página Web de CORNARE.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Archivo definitivo

Proyectó: Andres Felipe Restrepo

Expedientes Ambientales: 05.376.34.31343, 05.697.34.29742, 05.318.34.31879, 05.615.34.32188, y 05.318.34.33121